



AYUNTAMIENTO DE SAN VÍCTOR
Desarrollo y bienestar para todos

AYUNTAMIENTO DE SAN VÍCTOR, PROV. ESPAILLAT.

ACTA DE JURAMENTACION DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL.

En el Municipio de San Víctor, provincia Espaillat, siendo las 2:00 P.M. del día treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), y estando reunidos en pleno el Concejo Municipal de Regidores del Ayuntamiento de San Víctor y los integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) de San Víctor correspondientes se procedió a la juramentación de dicho Consejo.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el artículo cuatro de la Ley 498-06 establece los Consejos de Desarrollo son órganos de carácter consultivo en asuntos económico y sociales a nivel del territorio que tienen como finalidad articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Estarán constituidos a nivel municipal, provincial, y regional. Participarán en la formulación de los planes de desarrollo territorial según corresponda.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 5 de la Ley 498-06 le corresponde a los Consejos de Desarrollo:

- a. Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según el nivel que corresponda.
- b. Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
- c. Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo.
- d. Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda, por el gobierno central y los ayuntamientos de los municipios involucrados
- e. Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda.
- f. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel regional, provincial y municipal, según corresponda.
- g. Escoger a los miembros de la Comisión Técnica, a nivel, provincial y municipal según corresponda.





AYUNTAMIENTO DE SAN VÍCTOR
Desarrollo y bienestar para todos

CONSIDERANDO: Que el decreto 493-07 pan la aplicación de la ley 498-06 artículo 6 señala que las demandas y propuestas generadas por los Consejos de Desarrollo Municipales serán evaluadas al Consejo de Desarrollo Provincial correspondiente al Consejo Provincial, recogerá las propuestas demandadas por los diferentes consejos municipales, las consolidará y la elevará al Consejo de Desarrollo Regional correspondiente.

Por último, el Consejo Regional recogerá las propuestas y demandas de los diferentes consejos provinciales, la consolidará y las elevará al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD) a través del Vice Ministerio de Planificación y Administración Pública (VIPLAN).

CONSIDERANDO: Que hasta tanto no se den las condiciones expresadas en el referido artículo 6 de la ley 498-06 el MEPYD se compromete, a través del Vice Ministerio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Regional (VIOTDR), a canalizar al Consejo de Gobierno, las ejecutorias de los consejos de Desarrollos Municipales, de manera administrativa, por el VIOTDR, a quién se le atribuye este rol operativo en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública (SNIP).

CONSIDERANDO: Que las demandas y propuestas generadas por el Consejo de Desarrollo Municipal serán tomadas en consideración en la elaboración de los diferentes planes, así como sus respectivas actualizaciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 9 establece que los ayuntamientos, mediante ordenanzas y reglamentos, podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades.

CONSIDERANDO: Que la ley 498-06 atribuye al MEPYD, a través del VIOTDR impulsar el desarrollo local mediante el fortalecimiento de las capacidades administrativas de los municipios, la participación ciudadana y la coordinación con otras instancias del Estado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el decreto 49307, corresponde al VIOTDR, la articulación de las acciones correspondientes para la institución, asistencia técnica, fortalecimiento y capacitación permanente a los Consejos de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Desarrollo Municipal, tendrá la capacidad de proponer mecanismos para fortalecer las capacidades de gestión territorial y la participación de las comunidades, tanto en la identificación de las propiedades como en ejecución de las acciones en ámbito de sus territorios.





AYUNTAMIENTO DE SAN VÍCTOR
Desarrollo y bienestar para todos

CONSIDERANDO: En virtud de lo anterior, se requiere la ratificación del Consejo de Desarrollo Municipal de San Víctor, cuyos objetivos pretenden precisar los aspectos generales y específicos sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, a la ley 498-06 y el decreto No. 493-07 que regula los Consejos de Desarrollo Municipales.

Hecho el análisis de las acciones recomendadas para la realización de los fines ya señalados y conforme al estudio correspondiente que determinó conformar el Consejo de Desarrollo Municipal de San Víctor con funcionarios y personas de este municipio, con reconocida aptitud y capacidad, se decide lo siguiente:

PRIMERO: Se ratifica, por acuerdo unánime de los integrantes del Concejo Municipal de Regidores, al Consejo de Desarrollo Municipal de San Víctor, previamente juramentado por un representante del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD) en la actividad de Sensibilización y Formalización llevada a cabo en el Club Francisco Sánchez (PITO) en fecha once (11) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), quedando integrado por las siguientes personas:

NO.	NOMBRE	SEXO	ROL
1	Pedro Estrella	M	Alcalde Municipal
2	Robin Lantigua	M	Presidente del Concejo Municipal de Regidores
3	Manuel Rosario	M	Coordinador
4	Ernesto Ovalles	M	Secretario
5	Carlos Tejada	M	Miembro (Representante)
6	Isabel Olivares Holguín	F	Miembro (Representante)
7	Miguel Angel Trinidad	M	Miembro (Representante)
8	Ambrosina Pérez	F	Miembro (Suplente)
9	Cirilo Ramos	M	Miembro (Representante)
10	Carmen Sosa	F	Miembro (Suplente)
11	Basilio Rojas	M	Miembro (Representante)
12	Mercedes Brito	F	Miembro (Suplente)
13	Francisco Santiago	M	Miembro (Suplente)
14	Fátima Paulino	F	Miembro (Representante)
15	Marlenny Mena	F	Miembro (Representante)
16	Carlos Pérez	M	Miembro (Representante)
17	Santos R. Fernández	M	Miembro (Suplente)
18	Florian Reyes	M	Miembro (Representante)
19	Jesús Manuel La Paz	M	Miembro (Suplente)
20	Elson Peralta Amarante	M	Miembro (Representante)
21	Diego Adriel Estrella	M	Miembro (Suplente)
22	Froilán Mercedes	M	Miembro (Representante)
23	Arelis León	F	Miembro (Suplente)
24	Luz del Alba Arroyo	F	Miembro (Representante)
25	Patricia Paulino	F	Miembro (Suplente)





AYUNTAMIENTO DE SAN VÍCTOR
Desarrollo y bienestar para todos

SEGUNDO: Que en función a la selección de manera democrática y por consenso de los miembros que conforman el Consejo de Desarrollo Municipal, quedan en representación legal como **COORDINADOR DEL CONSEJO**, el Sr. MANUEL ROSARIO y como **SECRETARIO DEL CONSEJO** el Sr. ERNESTO OVALLES.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el reglamento interno, el Consejo de Desarrollo Municipal de San Víctor, cuya juramentación queda ratificada a partir de la presente acta, iniciará sus funciones a partir de hoy y su vigencia concluirá seis meses después de la asunción de las nuevas autoridades municipales.

Dada en el municipio de San Víctor, provincia Espaillat, el día cinco (05) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro(2024), en Sesión Ordinaria No. 12-2024 de fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


SR. ROBIN LANTIGUA
PTE. CONCEJO MUNICIPAL




LICDA. FANNY SANTIAGO V.
SECRETARIA MUNICIPAL